

PABLO MUÑOZ BRAVO
Facultad de Filosofía y Letras, UNAM

06 **Las Leyes de Reforma** *y su aplicación en la capital mexicana*

Las leyes expedidas en el puerto de Veracruz en julio de 1859 –durante la guerra entre conservadores y liberales– fueron la culminación de un largo proceso de modernización del Estado mexicano y se dejaron sentir fuertemente en la capital del país.

Sin el ánimo de que el lector entienda lo anterior como una teleología o una fatalidad, pues la historia es todo menos eso, podemos ubicar el antecedente directo de estas disposiciones en las políticas del monarca español Carlos III, quien en el año de 1767 ordenó la expulsión de la Compañía de Jesús de todo su imperio, junto con la modernización de los planes de estudio de sus universidades, en lo que fue un esbozo de la futura separación entre la Iglesia y el Estado. Décadas después, durante las discusiones de la Constitución de Cádiz, se trató la propuesta de parcialización de las propiedades comunales de las corporaciones civiles y eclesiásticas, para ponerlas en circulación y crear a los nuevos ciudadanos, a quienes se quería volver pequeños propietarios, claro antecedente de la Ley Lerdo de 1856 y de la de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos de 1859.

Ya en la época independiente, la primera en intentar “modernizar” a la sociedad mexicana, fue la primera

generación liberal mexicana que encabezaron políticos importantes en nuestra historia, como José María Luis Mora, Valentín Gómez Farías, Lorenzo de Zavala, quienes siguieron la pauta marcada con anterioridad por varios intentos reformistas en el interior de la república, en estados como Jalisco, Yucatán, Oaxaca, Zacatecas y el de México, caracterizados por la disputa constante con la Iglesia a la que querían arrancar el control de la educación y del Patronato (derecho de designar a eclesiásticos de alta jerarquía y el control de una parte del diezmo). Fue así que, durante el año 1833-1834, en el gobierno del general Antonio López de Santa Anna, estos hombres buscaron la realización de la primera reforma a nivel nacional, con el fin de llevar a cabo lo ya mencionado líneas arriba: la secularización de la sociedad, la modernización de la educación y la desamortización de los bienes eclesiásticos, entre otros. Sin embargo, el intento no llegó a fructificar por la oposición de la Iglesia y de una parte de la sociedad.

i
José María Luis Mora, óleo sobre tela, 1935, Museo Nacional de las Intervenciones. Secretaría de Cultura-INAH-Méx. Reproducción autorizada por el INAH.



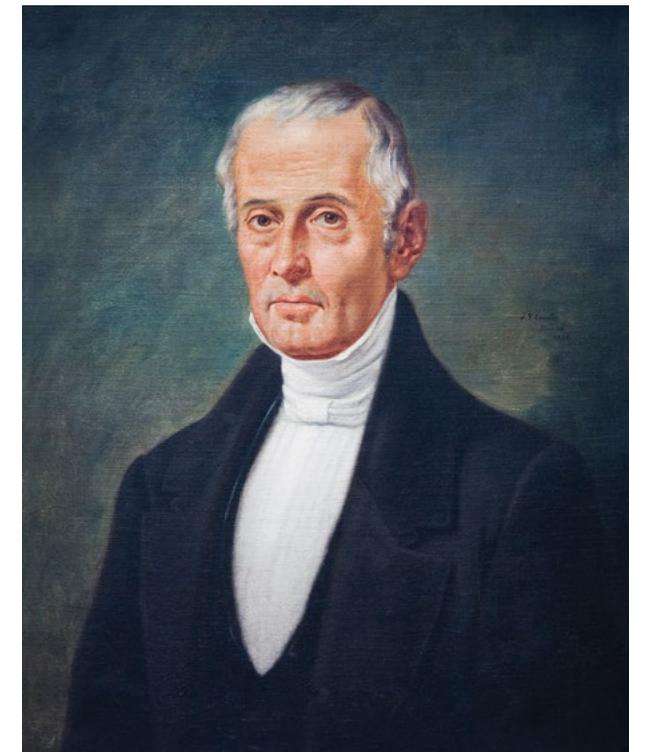
LEYES PRERREFORMISTAS (1855-1857)

Quienes retomarian esta agenda fallida fueron un grupo de políticos nacidos en los últimos años de la independencia, la llamada “generación de la reforma”, gente como Ignacio Ramírez, Melchor Ocampo, Ponciano Arriaga, Ignacio Comonfort, Guillermo Prieto, Miguel Lerdo de Tejada, Benito Juárez, José María Mata y otros más, quienes se propusieron llevarla a cabo.

En efecto, simpatizantes del liberalismo y de la república –aunque habría que señalar que todavía se enseñaba derecho canónico y varios profesores eran curas–, sintieron la necesidad de avanzar sobre los fines perseguidos por la primera generación liberal. De tal modo, la mayoría de estos en ese momento jóvenes incursionaron en la política estatal y nacional durante la guerra de intervención estadounidense de 1846-1848, cuando los duros

reveses sufridos llevaron a creer que México desaparecería del “catálogo de las naciones” al ser irremediamente absorbido por la potencia vecina del norte o alguna potencia europea.

Al realizar un diagnóstico de las causas de la derrota frente a los estadounidenses, los liberales concluyeron que lo que hacía falta para que México sobreviviera como nación era llevar a cabo la reforma política, económica y social del país. Con esta idea en mente fue que, durante la última dictadura del general Santa Anna (1853-1855), se levantó en contra de este un movimiento acaudillado por Juan Álvarez e Ignacio Comonfort, pero al que se unieron desde el exilio en Estados Unidos un grupo de liberales, entre ellos Benito Juárez, quien llegó a Acapulco con Juan Álvarez en julio de 1855, semanas antes de la salida del dictador veracruzano.



ii
José Inés Tovilla, Valentín Gómez Farías, óleo sobre tela, 1920, Museo Nacional de Historia. Secretaría de Cultura-INAH-Méx. Reproducción autorizada por el INAH.



iii

Rodríguez, *Ciudadano Benito Juárez presidente de los Estados Unidos Mejicanos*, litografía en Juan B. Hajar y Haro y José M. Vigil, *Ensayo histórico del Ejército de Occidente*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1874. Biblioteca Ernesto de la Torre Villar-Instituto Mora.

Juárez dio a conocer la primera ley prerreformista, la del 23 de noviembre de 1855 o Ley Juárez, que suprimía parcialmente el fuero eclesiástico y militar, misma que fue el motivo de varios levantamientos durante la presidencia interina de Ignacio Comonfort. Fue durante esta administración que se promulgó también la ley del 25 de junio de 1856, mayormente conocida como Ley Lerdo, por ser su autor el ministro de Hacienda de Comonfort, Miguel Lerdo de Tejada, la cual ordenaba la desamortización de bienes de las corporaciones civiles y eclesiásticas. Se buscaba que el mayor propietario, la Iglesia, sacara a circulación sus bienes en el campo y la ciudad para que los ciudadanos pudieran volverse pequeños propietarios, mismo sentido con el que se ordenó la venta de los bienes comunales de las corporaciones indígenas. Se daba la prioridad de la adjudicación al arrendatario del inmueble, quien a partir de esa fecha pagaba lo que habitualmente cubría a la corporación correspondiente, pero ya no como renta, sino como adelanto por la propiedad, es decir, que la Iglesia y las corporaciones civiles seguían percibiendo los pagos, el Estado sólo recibía 5% de la alcabala, que era el impuesto por la venta. Esta disposición fue muy polémica y desató más movimientos en contra del presidente Comonfort.

Otra ley prerreformista fue la de obenciones parroquiales elaborada por el ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, José María Iglesias, el 11 de abril de 1857, conocida como Ley Iglesias, que regulaba los derechos que podía cobrar la Iglesia por la celebración de sacramentos como el bautizo y el matrimonio o por las misas y los entierros, con los que tradicionalmente se endeudaban los jornaleros y artesanos, prohibiendo su cobro en caso de que sólo ganaran lo indispensable, lo cual causó

indignación en el clero mexicano. Todo este corpus legal coadyuvó al estallido de la llamada guerra de Reforma, que se inició en enero de 1858.

LEYES DE REFORMA

La distinción que hago entre leyes prerreformistas y Leyes de Reforma tiene que ver con la radicalidad y el contexto en el que se dieron las últimas. Este *corpus* legal, dado a conocer a partir del manifiesto de Benito Juárez a la nación del 12 de julio de 1859 en Veracruz, es producto del acecho del general conservador Miguel Miramón al gobierno liberal establecido en el puerto, pero sobre todo de la larga tradición liberal de la que ya hice mención, de un proyecto más o menos acabado de nación. Sin embargo, a diferencia de sus antecedentes en la vida colonial e independiente, se declara en estas medidas la separación de la Iglesia y el Estado, la nacionalización de los bienes eclesiásticos, la supresión de las órdenes mendicantes. Al manifestarse que los bienes eclesiásticos eran y habían sido de la nación, los pagos por ellos no pasaban más a la Iglesia, sino al gobierno, de ahí su radicalidad.

Otras Leyes de Reforma fueron la creación del matrimonio y el registro civil, la secularización de cementerios y la libertad de cultos. Sus autores fueron José María Mata, Melchor Ocampo, Miguel Lerdo de Tejada y Juan Antonio de la Fuente, quienes en la línea de la tradición liberal e ilustrada pretendieron modernizar a nuestro país, apartando a la Iglesia de la vida pública y cotidiana, de los procesos que ella administraba con anterioridad, como el nacimiento y la muerte.

Juárez dio a conocer la primera ley prerreformista, la del 23 de noviembre de 1855 o Ley Juárez, que suprimía parcialmente el fuero eclesiástico y militar, misma que fue el motivo de varios levantamientos durante la presidencia interina de Ignacio Comonfort.

iv
Antonio González Orozco, *Entrada triunfal de Juárez a la ciudad de México el 15 de julio de 1867*, mural, 1967, Museo Nacional de Historia. Secretaría de Cultura-INAH-MÉX. Reproducción autorizada por el INAH.



PARTE II.º DEL TOMO II.º

Nacionalización de Bienes Eclesiásticos.

N. I.—Ley de 12 de Julio de 1859.

BIENES DEL CLERO secular y regular.— Nacionalización de ellos.— Supresión de Frailes, archicofradías, cofradías, congregaciones y hermandades: secularización de Frailes: cantidades que recibirán los dóciles, los viejos y los enfermos: expulsión de los que sigan usando hábitos, ó aparenten vivir en comunidad: erección de nuevos conventos de frailes, queda prohibida, así como su fundación.— Monjas, continuación de las existentes: capitales y bienes que recibirán las que se exclaustran: auxilio de las autoridades para tal efecto: aseguramiento del dote de las enclaustradas: capital á cada convento de monjas para festividades, fábrica y demás gastos: nacionalización de sus bienes sobrantes: las enclaustradas pueden disponer de sus dotes, etc., etc: clausura de noviciados de monjas: las novicias no pueden profesar.— Conventos de frailes, destino que se dará á sus muebles y útiles, imágenes, paramentos, vasos sagrados, libros, impresos, pinturas, manuscritos, antigüedades, etc., etc.— La Iglesia y el Estado quedan independientes.— Protección á todos los cultos.— Ofrendas é indemnizaciones por servicios de los ministros de cultos.— Enajenaciones con infracción de esta ley, su nulidad y penas del comprador, escribano y demás que intervengan en el contrato.— Expulsión ó juicio de los que se opongan ó enerven el cumplimiento de esta ley.— Indulto, no lo hay de la sentencia contra ellos.

EL C. BENITO JUAREZ, Presidente interino Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes sabed: que con acuerdo unánime del Consejo de Ministros, y

CONSIDERANDO: Que el motivo principal de la actual GUERRA PROMOVIDA Y SOSTENIDA POR EL CLERO, ES CONSEGUIR EL SUSTRARSE DE LA DEPENDENCIA A LA AUTORIDAD CIVIL: (1)

[1] Si no estuviera evidenciado con los hechos históricos en la nota 13 de la ley de 23 de Noviembre de 1855, especialmente hácia el fin, [páginas 28 á 38 del tomo 1.º de esta obra]; —Con lo escrito en la nota 1.ª del Decreto de 14 de Octubre de 1855, [páginas 416 y siguientes del mismo tomo];—Con las Disposiciones, documentos y circulares de 8, 15 y 24 de Enero.

TOMO II P. 3. 1

V parte 1.ª del tomo 2.º, pág. 38.
* No es sino 428

▼
Ley de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos, 12 de julio de 1859 en *Código de la Reforma, o colección de leyes, decretos y supremas órdenes, expedidas desde 1856 hasta 1861*, México, Imprenta Literaria, 1861. Biblioteca Ernesto de la Torre Villar-Instituto Mora.

Al llegar al poder el presidente conservador Félix María Zuloaga, en enero de 1858, echó abajo todas esas desamortizaciones y varios de los que habían simulado adjudicarse las propiedades tuvieron que devolverlas a la Iglesia.

APLICACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL

Las leyes prerreformistas y de reforma tuvieron una aplicación intermitente en la ciudad de México, y una de ellas, quizá la más visible, la desamortización y la posterior nacionalización de bienes eclesiásticos, es el ejemplo más claro. Durante el gobierno nacional de Comonfort y el capitalino de Juan José Baz entre 1856 y 1857, la urbe sufrió una transformación radical, pues de 1 900 casas o propiedades desamortizables, se desamortizaron 1 600, todo ello como resultado de la labor del gobernador Baz y de otros liberales, como Ignacio Ramírez “el Nigromante” y José María del Castillo Velasco, quienes actuaron como “promotores” de la Ley Lerdo, orientando a la ciudadanía y llevándola ante los notarios y no sólo eso, sino otorgando las escrituras como representantes de la nación “a nombre” de la Iglesia, cuando ésta se resistía a hacerlo.

Un resultado de dicha política fue que la capital —a fines de 1857— estaba desamortizada casi en su totalidad, lo cual pretendía favorecer que la incipiente clase media se volviera propietaria, pero más bien condujo al acaparamiento de la propiedad por unos pocos sujetos y compañías desamortizadoras. Algunos casos fueron los de Francisco Iniestra y Cía., y de Manuel Morales Puente y Cía., los cuales, al amparo del gobernador Baz, se hicieron de varios cientos de adjudicaciones y remates. Fue especialmente beneficiada la segunda de estas compañías, compuesta por Manuel Morales Puente, Ignacio Lopereña, Cayetano Rubio, Ramón Larrainzar e Ignacio Muñoz

Campuzano, quienes, según el historiador Jan Bazant, se quedaron con 175 propiedades con un monto de 934 821 pesos. Otros protagonistas del proceso fueron políticos liberales, que también se aprovecharon de la ley, algunos adquiriendo varias propiedades, como Manuel Payno, quien adquirió 90 000 pesos en inmuebles, o el presidente Comonfort, quien se hizo de dos haciendas en el istmo de Tehuantepec. Por su parte, Baz compró cinco propiedades en la capital, una de ellas la que habitaba desde 1838 en la calle de Meleros, actual Corregidora.

Ahora bien, aunque numerosos políticos liberales se adjudicaron propiedades, ya fuera para “poner el ejemplo a la ciudadanía” o para hacer realidad sus sueños de hacerse de bienes y lucrar con ellos, hubo políticos que mostraron su compromiso con la creación del pequeño propietario y una honradez rara vez vista, pues no adquirieron ninguna propiedad, como “el Nigromante”, Castillo Velasco y Félix María Zuloaga.

Al llegar al poder el presidente conservador Félix María Zuloaga, en enero de 1858, echó abajo estas desamortizaciones y varios de los que habían simulado adjudicarse las propiedades tuvieron que devolverlas a la Iglesia, por medio de la ley del 28 de noviembre siguiente, mediante la cual se obligó a casi todos los notarios de la capital a anular sus protocolos. Tras la nacionalización de bienes de la Iglesia de 1859 y el triunfo parcial de los liberales, estas propiedades fueron revalidadas para quienes las habían adquirido en la época de la desamortización y las que habían sido devueltas se pusieron en remate.

14 *Las Leyes de Reforma no fueron incorporadas a la Constitución de 1857, sino hasta el año de 1873, gracias a la labor del presidente Sebastián Lerdo de Tejada y a la del diputado Juan José Baz quien condujo las discusiones en el Congreso y colaboró para su incorporación en la Carta Magna al debatir con los opositores.*

LEGADO EN LA CAPITAL

Al llegar los emperadores Maximiliano y Carlota, en 1864, vieron con buenos ojos la legislación de 1859, y para descontento de la Iglesia y del partido conservador, le dieron continuidad; por tanto, las propiedades no fueron regresadas al clero. Tras el fin de la guerra de intervención francesa y el fusilamiento del emperador, las propiedades eclesiásticas fueron nacionalizadas totalmente. Lo anterior arrojó a las arcas del Estado –entre la desamortización y nacionalización hasta el año de 1867– alrededor de 23 000 000 de pesos. Fue una cantidad no muy grande (se creía que valían 100 000 000), pero dicho proceso ayudó a conseguir el apoyo a la causa liberal entre los propietarios nacionales y extranjeros que adquirieron esos bienes y quienes unieron su suerte a la causa liberal.

En el aspecto social, el proceso era de contrastes fuertes pues si bien hay indicios de que creció el número de propietarios medios y bajos, no cabe duda de que también hubo acaparamiento de las propiedades en pocas manos y se provocó el despojo de pueblos y parcialidades de indios en el ámbito rural y ciudadano. Algunas de las consecuencias de las Leyes de Reforma fueron el crecimiento de las ciudades sobre esos pueblos y parcialidades, y el triunfo del Ayuntamiento sobre otras corporaciones.

Parte del dinero recabado por la nacionalización de bienes fue utilizado por los gobiernos de Benito Juárez y Sebastián Lerdo de Tejada en la beneficencia pública y

en la educación, aunque en sus primeros años la primera fue deficiente, con respecto a como era atendida por la Iglesia, pero fue otro paso en la secularización de la capital. Un avance más fue la puesta en práctica de la libertad de cultos, pues a partir de esta ley los mexicanos pudieron practicar la religión que desearan o incluso no creer en ninguna. La instauración del matrimonio civil sirvió para obstaculizar la suplantación de identidades, los matrimonios fraudulentos, las muertes violentas para cobrar herencias, que era lo que se perseguía.

Finalmente, las Leyes de Reforma no fueron incorporadas a la Constitución de 1857, sino hasta el año de 1873, gracias a la labor del presidente Sebastián Lerdo de Tejada y a la del diputado Juan José Baz quien condujo las discusiones en el Congreso y colaboró para su incorporación en la Carta Magna al debatir con los opositores. Ambos, antiguos amigos y colaboradores de Benito Juárez, continuaron con la labor secularizadora de la sociedad mexicana, expulsando a las Hermanas de la Caridad en 1873.

El carácter laico del Estado mexicano fue sostenido por los gobiernos posrevolucionarios y mexicanos del siglo xx, y ese es un baluarte que no debe perderse para asegurar una de las libertades más valiosas que se han conseguido a lo largo de nuestra historia, la libertad de creer o no creer. Esperemos que el régimen de “la cuarta transformación” que conduce Andrés Manuel López Obrador, quien se asume como juarista, no lo olvide.

15



vi José Clemente Orozco, *La Reforma y la caída del imperio*, mural, 1948, Museo Nacional de Historia. Secretaría de Cultura-INAH-Méx. Reproducción autorizada por el INAH.

PARA SABER MÁS

BAZANT, JAN, *Los bienes de la Iglesia en México, 1856-1875: aspectos económicos y sociales de la revolución liberal*, México, El Colegio de México, 1977.

MORALES, MARÍA DOLORES, “Estructura urbana y distribución de la propiedad en la ciudad de México en 1813”, *Historia Mexicana*, 1976, en <<https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/2813/2323>>.

MUÑOZ BRAVO, PABLO, “Los promotores de la desamortización eclesiástica en la ciudad de México, 1856-1858”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, 2015, en <<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/revistas/moderna/vols/ehmc49/543.pdf>>.

Discutamos México. En la encrucijada: dictadura, república e imperio, en <<https://www.youtube.com/watch?v=ki5SRluA7eU>>.